



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General
de Administración

Oficina de Logística

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

CONTRATO N° 43 -2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026

CONCURSO PÚBLICO N° 016-2019-MINEDU/UE026

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA SEIS (06) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

ITEM N° 2: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO-CUSCO

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA SEIS (06) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO**, que celebra de una parte **UNIDAD EJECUTORA 026: PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20380795907 con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración **CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO**, identificada con DNI N° 07633746, designada mediante Resolución Ministerial N° 189-2020-MINEDU y, debidamente facultada mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, y de otra parte la empresa **SEGURIDAD VIP ASPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20600430476, con domicilio legal en La Rinconada Urb. Los Keñuales N-1, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno, debidamente representado por su Apoderado, señor **BRAULIO MENDOZA DALEGS**, con Documento Nacional de Identidad N° 25679668, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11185519, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Juliaca, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de agosto de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **ITEM N° 2 del CONCURSO PÚBLICO N° 016-2019-MINEDU/UE026**, para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA SEIS (06) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO**, correspondiente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO-CUSCO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA SEIS (06) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO, ÍTEM N° 2**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1,114,674.34 (Un Millón Ciento Catorce Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 34/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, de manera mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

Firmado digitalmente por:
QUISPE YANQUI Ruth Mery
FAU 20131370898 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Firmado digitalmente por:
CULQUI RAMIREZ Ramiro
Alonso FAU 20131370898 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General
de Administración

Oficina de Logística

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, **LA ENTIDAD** de manera mensual deberá contar con la siguiente documentación:

Por parte del CONTRATISTA: Entrega de factura correspondiente.

Por parte de DEBDSAR: Informe de conformidad del Director General del COAR e Informe de Encargado de Servicio.

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes de servicio, se requerirá que el **CONTRATISTA** mediante un documento (carta u oficio) remita a la Oficina de Logística la siguiente documentación:

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de **EL CONTRATISTA**, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, el **CONTRATISTA** mediante un documento (carta u oficio) deberá de presentar a la Oficina de Logística:

- ✓ Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, debidamente firmados por las partes, debiendo estar elaborados de acuerdo a la estructura de costos de la oferta económica, presentada por el **CONTRATISTA** a la suscripción del contrato.
- ✓ Copia de constancias de depósito bancarios de las remuneraciones
- ✓ Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior.
- ✓ Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- ✓ Pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.
- ✓ La copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo podrá ser exigida por única vez para el segundo mes de pago.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes de servicio, el **CONTRATISTA** deberá de presentar mediante un documento (carta u oficio) a la Oficina de Logística, copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la **ENTIDAD**, tanto del mes anterior como del mes en que se realizará el último pago.

Toda documentación deberá ser remitida a través de mesa de parte sito en Calle Del Comercio 193-San Borja.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del servicio será de acuerdo al siguiente cuadro, contados a partir del día de la instalación del servicio, para lo cual la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (**DEBDSAR**) notificará al **CONTRATISTA** la fecha de inicio de la prestación, con una anticipación de hasta (8) días calendario.

SEGURIDAD VIP ASPER
SVASPER SAC
BRAULIO MENDOZA DALEGS
APODERADO





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General
de Administración

Oficina de Logística

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO- CUSCO	24 MESES

El servicio deberá brindarse de acuerdo al cronograma del año escolar que considera periodos de vacaciones; para lo cual la **DEBEDSAR** comunicará al **CONTRATISTA** con un mínimo de cinco (5) días calendario de anticipación las fechas exactas de inicio y culminación de las vacaciones, a efectos de realizar la disminución de agentes, según lo indicado en el literal c) del numeral 2.2. de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 de la sección específica de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 123,710.00 (Ciento Veintitrés Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles)**, a través de la **Carta Fianza N° D405-00016583 / 932852**, emitida por **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ (BCP)**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (**DEBEDSAR**), previo informe de la Dirección General del COAR.

Para efectos de emisión de la conformidad de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el COAR deberá contar con la siguiente documentación:

Por parte del Contratista:

- Informe de actividades realizadas del periodo de prestación ejecutado, emitido por el **CONTRATISTA**.
- Resumen de asistencia del personal que trabajó en el periodo de prestación ejecutado, suscrito por los supervisores del Contratista.

Para efectos de trámite de la conformidad, la **DEBEDSAR** deberá contar con la siguiente documentación:

Por Parte del COAR:

- Informe de conformidad del Director General del COAR, adjuntando el Informe de Encargado de Servicio, en los cuales deben detallar si corresponde o no la aplicación de “otras penalidades”, descritas en el numeral 12 de los Términos de Referencia, contenidos en el numeral 3.1 de la sección específica de las bases integradas. Para lo



PERU

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General
de Administración

Oficina de Logística

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

cual, el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, deberá realizar las funciones de supervisión, control y monitoreo de la prestación del servicio contratado.

- Resumen de asistencia del personal que trabajó en el periodo de prestación ejecutado, por los Representantes del COAR (Director General y Encargado de Servicios).

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumple a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGURIDAD VIP ASPER
SVASPER/2013
APODERADO
BRAUNIO MORALES DALEGA





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General
de Administración

Oficina de Logística

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

OTRAS PENALIDADES

De conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificaciones, en adelante el Reglamento, el Ministerio de Educación aplicará las otras penalidades siguientes:

Otras Penalidades			
No	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal de vigilancia realice 02 turnos continuos, es decir, las 24 horas completas	$P = 20\%UITxOc$ P=Penalidad Oc= Ocurrencia	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, a través de dos (2) formas: 1) supervisión inopinada, o 2) revisión del resumen de asistencia del personal, al finalizar el período mensual. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada puesto de vigilancia y supervisión.
2	Cuando el personal de relevo llegue fuera de la hora prevista al relevo. Hasta un máximo de dos (02) horas de tardanza. <i>* En caso la tardanza sea de minutos la penalidad se divide proporcionalmente al número de minutos de tardanza.</i>	$P = 10\%UITxOc$ P=Penalidad por hora Oc=Ocurrencia <i>* Para los minutos dividir el monto de la penalidad por hora entre 60 y el producto multiplicarlo por los minutos de tardanza.</i>	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, a través de 2 formas: 1) supervisión inopinada, o 2) revisión del resumen de asistencia del personal, al finalizar el período mensual. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada puesto de vigilancia y supervisión.
3	Por puesto de seguridad y vigilancia no cubierto.	$P = 50\%UITxOc$ P=Penalidad Oc= Ocurrencia	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, a través de 2 formas: 1) supervisión inopinada, o 2) revisión del resumen de asistencia del personal, al finalizar el período mensual. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada puesto de vigilancia y supervisión.
4	Por abandono de servicio sin relevo. Abandono de servicio sin relevo: cuando el supervisor o agente de seguridad se retiran del servicio, antes de culminar su turno sin previo relevo.	$P = 50\%UITxOc$ P=Penalidad Oc= Ocurrencia	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, a través de 2 formas: 1) supervisión inopinada, o 2) revisión del resumen de asistencia del personal, al finalizar el período mensual. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada puesto de vigilancia y supervisión.

SEGURIDAD VIP ASPER
SV ASPER SAC
BRAUS MENDOZA DALEGS
APODERADO





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General
de Administración

Oficina de Logística

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

9	Por realizar el cambio de personal y/o ingreso de nuevo personal sin contar con la autorización del Director General del COAR.	P= 50%UITxOc P=Penalidad Oc= Ocurrencia	Este incumplimiento, será verificado por el Encargado de Servicios o quien haga sus veces, a través de dos (2) formas: 1) supervisión inopinada, o 2) revisión del resumen de asistencia del personal, al finalizar el período mensual. Realizada la verificación del incumplimiento, el Encargado de Servicios levantará un Acta de Incumplimiento. La penalidad se aplicará por la ocurrencia, considerando cada persona asignada al servicio.
---	--	---	--

Procedimiento de Aplicación de Penalidades:

- Las penalidades se aplicarán ante el incumplimiento injustificado en la ejecución de la prestación. Y, en amparo al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará otras penalidades con la sola constatación del supuesto de la penalidad, sin perjuicio que de existir alguna controversia entre la aplicación de la penalidad por la Entidad y el contratista, este tendrá aun el derecho de poder recurrir a alguno de los mecanismos de solución de conflictos señalados en la normativa durante la ejecución contractual.
- Ante la identificación de un hecho que se configure en falta, el representante del contratista y de **LA ENTIDAD** suscribirán el Acta respectiva, la misma que reflejará objetivamente la situación encontrada.
- Si el **CONTRATISTA** a través de su representante se niega a suscribir el acta, se dejará constancia del hecho y bastará la firma del Encargado de Servicios del COAR, para la aplicación de las otras penalidades, se precisa que la aplicación de las otras penalidades es automática, toda vez que la finalidad de la misma es penalizar una falta evidenciada en su oportunidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Firmado digitalmente por:
QUISPE YANQUI Ruth Mery
FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Firmado digitalmente por:
CULQUI RAMIREZ Ramiro
Alonso FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General
de Administración

Oficina de Logística

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

El contratista y su personal tendrán que guardar reserva y confidencialidad de la información que reciba y procese del COAR y del Ministerio de Educación en general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE

EL CONTRATISTA realizará el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para seis (06) Colegios de Alto Rendimiento”- **ITEM N°2**, conforme las labores que se describen en el Capítulo III de la Sección específica de las Bases Integradas

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

SEGURIDAD VIP ASPER
SV ASPER SAC

BRAULIO LEONARDO DALEGG
APODERADO



Firmado digitalmente por:
QUISPE YANQUI Ruth Iwry
FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del

Firmado digitalmente por:
CULQUI RAMÍREZ Ramiro
Alonso FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General
de Administración

Oficina de Logística

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

del procedimiento de selección del **Concurso Público N° 016-2019-MINEDU/UE 026**, las mismas que son de carácter temporal y complementario a las actividades propias de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD

Los términos del contrato del personal destacado a **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N°003-2002-TR, se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	TURNO	REMUNERACIÓN BRUTA	FECHA DE DESTAQUE
1	LARA NEIRA ADALBERTO ORIS	16439706	SUPERVISOR	DIURNO	S/1,859.48	Según fecha consignada en el Acta de inicio del servicio
2	ROMANI SILLERICO JUAN CARLOS	80670543	SUPERVISOR	NOCTURNO	S/ 2,184.98	Según fecha consignada en el Acta de inicio del servicio
3	BAILON MOLLEHUANCA RONNY ALBERTO	46230065	AGENTE DE SEGURIDAD	DIURNO	S/1,615.11	Según fecha consignada en el Acta de inicio del servicio
4	CHAVEZ HUILLCA ORLANDO	77702299	AGENTE DE SEGURIDAD	DIURNO	S/1,615.11	Según fecha consignada en el Acta de inicio del servicio
5	CHILCA CABRERA MARIBEL	48654925	AGENTE DE SEGURIDAD	DIURNO	S/1,615.11	Según fecha consignada en el Acta de inicio del servicio
6	DAVALOS AMAO RISNER	43991354	AGENTE DE SEGURIDAD	DIURNO	S/1,615.11	Según fecha consignada en el Acta de inicio del servicio
7	DURAND SULLASI ALEX	44359805	AGENTE DE SEGURIDAD	DIURNO	S/1,615.11	Según fecha consignada en el Acta de inicio del servicio
8	HUANCA GUZMAN RUTH KATHERIN	48006094	AGENTE DE SEGURIDAD	NOCTURNO	S/1,940.61	Según fecha consignada en el Acta de inicio del servicio
9	LOPA HUAYCOCHEA PAULINO	24990178	AGENTE DE SEGURIDAD	NOCTURNO	S/1,940.61	Según fecha consignada en el Acta de inicio del servicio
10	QUISPE JAQUEHUA CLAUDIO AUGUSTO	25189205	AGENTE DE SEGURIDAD	NOCTURNO	S/1,940.61	Según fecha consignada en el Acta de inicio del servicio
11	ROMERO BLANCO WILLIAM	70162715	AGENTE DE SEGURIDAD	NOCTURNO	S/1,940.61	Según fecha consignada en el Acta de inicio del servicio
12	SEGOVIA QUISPE JOSE	42687414	AGENTE DE SEGURIDAD	NOCTURNO	S/1,940.61	Según fecha consignada en el Acta de inicio del servicio

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: La Rinconada Urb. Los Keñuales N-1, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno.

Firmado digitalmente por:
QUISPE YANQUI Ruth Ivory
FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Firmado digitalmente por:
CULQUI RAMIREZ Ramiro
Alonso FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General
de Administración

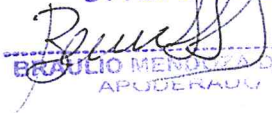
Oficina de Logística

""Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

EL CONTRATISTA autoriza las notificaciones para todo efecto durante la ejecución contractual en los siguientes correos electrónicos: central@vipasper.com y asper_vipcentral@hotmail.com. Estas notificaciones no requerirán acuse de recibo para surtir efectos.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 10 de setiembre de 2020.

POR LA ENTIDAD:	POR EL CONTRATISTA:
 Firma:	  RODOLFO MENDOZA DALEOS APODERADO Firma:



CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO
Jefa de la Oficina General de Administración